

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 036-2016-SINEACE/CDH-P

Lima, **21 ABR 2016**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos; y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N°012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, asimismo, el citado dispositivo señala que la Comisión Especial de Cautela debe estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y, un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Interno o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, en atención a lo antes indicado es necesario designar al Comité Especial de Cautela encargado de cautelar el cumplimiento del contrato y las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad de Auditoría "Llontop Palomino y Asociados S. Civil" para que realice la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2015 y 2016;

Con el visto de la Secretaría Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, en el marco de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, Modificatoria, Final y Derogatoria dispuso la reorganización del SINEACE; y, con las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 396-2014 MINEDU y modificatorias,



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar la Comisión Especial de Cautela que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad de Auditoría "Llontop Palomino y Asociados S. Civil" para que realice la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2015 y 2016, la misma que estará conformado por los siguientes miembros:

Titulares

- CPC, Luis Guillermo Villanueva Goicochea, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien la presidirá.
- Abogada, Haydee Violeta Chacón Cabanillas de Martínez Vargas, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Abogada, Verónica Lisa Alvarado Bonhote, Jefa de la Oficina de Monitoreo y Estadística.

Suplentes

- Licenciada en Administración, Graciela del Carmen Orbegoso Flores, Asesor Categoría 2 de la Secretaría Técnica.
- Abogado, Edgar Marlon Ardiles Chacón, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Licenciado en Administración, Antonio Humberto Vásquez Ulloa, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión Especial de Cautela designada en el artículo 1° de la presente resolución deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, remita al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República la documentación señalada en el sub numeral 7.3.4 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

Artículo 4.- Disponer que las Direcciones, Jefaturas y demás áreas, deberán brindar las facilidades del caso en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad de Auditoría.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Sociedad de Auditoría; y a la Oficina de Control Interno del SINEACE.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

